

AÑO CIX - N° 28.356
CORRIENTES, VIERNES 20 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2

Decretos Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

LEY Nº 6569

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. La presente ley regula el régimen jurídico aplicable a las Reservas Naturales Privadas.

ARTÍCULO 2º. Se entienden por Reservas Naturales Privadas, a aquellos espacios naturales que sean representativos de las regiones naturales que se expresan en la provincia de Corrientes, que por expresa voluntad y consentimiento legal de sus titulares-sean estas personas humanas o jurídicas-sean consagradas a su conservación y/o preservación en atención a sus valores naturales y/o culturales como productos de la generación de servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO 3º. Las obligaciones del titular del dominio de una Reserva Natural Privada, y las pautas de manejo, serán las establecidas para las categorías de Parque, Reserva o Monumento Natural Provincial por la ley 4736, Decreto 1555/92, o a todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 4º. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Turismo, a través de la Dirección de Parques y Reservas, u organismo que la suceda o reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 5º. La Autoridad de Aplicación podrá crear Reservas Naturales Privadas mediante convenios con los propietarios del área, que implicarán la aceptación voluntaria por parte de los titulares del dominio, de las normas establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 6º. La propuesta de declaración de una Reserva Natural Privada podrá ser formulada por el propietario interesado en la conservación y/o preservación total o parcial de su predio o por la Autoridad de Aplicación con expreso consentimiento del propietario.

ARTÍCULO 7º. Cuando los titulares del dominio propongan la creación de una Reserva Natural Privada, la Autoridad de Aplicación evaluará el estado de conservación de las mismas y los valores naturales del área propuesta. Este análisis deberá ser efectuado por técnicos competentes designados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º. La Autoridad de Aplicación se expedirá sobre la viabilidad de la propuesta y requerirá la presentación de la siguiente documentación: a) datos personales del propietario del inmueble; Poder Legislativo Provincia de Corrientes b) datos del predio: título de propiedad, informe del Registro de la Propiedad Inmueble, plano, ubicación, superficie, límites, infraestructura existente, servicios y todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere necesario; c) actividades productivas y utilización de recursos naturales que se realiza en el predio; d) informe sobre relieve, hidrografía, flora, fauna y mapas que indiquen los distintos elementos; e) plan de manejo y plan operativo anual del área.

ARTÍCULO 9º. Para la delimitación de la zona de la Reserva Natural Privada, serán sitios de prioridad aquellos que cuenten con uno o varios de los siguientes rasgos: a) ser hábitat de especie amenazada; b) ser parte de una cuenca hídrica; c) ser un territorio que sirva de conexión entre otras áreas protegidas; d) poseer formaciones vegetales ribereñas, vestigios arqueológicos u otros de valor cultural; e) ser un sitio importante de reproducción para la fauna, nidificación, alimentación o reposo de aves migratorias; f) sean generadores de servicios ecosistémicos de regulación y de soporte para la producción agrícola y/o ganadera tales como producción primaria, formación de suelos, ciclos de nutrientes, ciclos de agua; generación de fotosíntesis, polinización, control de

erosión, mejoras en la calidad del aire, mantenimiento de la fertilidad del suelo, control de enfermedades y plagas, mantenimiento de superficies boscosas nativas; g) poseer vestigios arqueológicos u otros de valor cultural, valores inmateriales de carácter estético capaces de generar atraktividad turística.

ARTÍCULO 10. Una vez cumplidos todos los requisitos, la Autoridad de Aplicación propondrá al Poder Ejecutivo la creación de la Reserva Natural Privada, con los fundamentos técnico-científicos que justifiquen su implementación, el que autorizará por decreto la firma del convenio con el propietario.

ARTÍCULO 11. La adhesión de los propietarios al régimen de Reservas Naturales Privadas se realiza por tiempo indeterminado, no pudiendo renunciar a la misma antes del transcurso de diez (10) años, contados a partir de la fecha de adhesión.

ARTÍCULO 12. La Autoridad de Aplicación establecerá un régimen de control, vigilancia y señalización de las Reservas Naturales Privadas, a fin de verificar el Poder Legislativo Provincia de Corrientes cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de los compromisos asumidos en el pertinente convenio.

ARTÍCULO 13. Establecida una Reserva Natural Privada y firmados los convenios con los propietarios, la autoridad de aplicación dispondrá la anotación de la afectación de la propiedad al régimen de Reserva Natural Privada en el Registro de la Propiedad Inmueble. Quienes resulten nuevos propietarios en virtud de transferencia de dominio efectuada con posterioridad a la inscripción referida, quedarán igualmente sujetos a dicho régimen. Los escribanos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 14. Por vía reglamentaria se establecerá un régimen de promoción fiscal y económica, que signifique un estímulo concreto a particulares para que promuevan las formas de conservación que esta ley establece. La promoción podrá consistir en diferimientos o eximición parcial o total de las cargas impositivas que graven estos inmuebles, créditos de promoción, fomento, asesoramiento técnico, científico o de otro carácter, diseño y realización de Planes de Manejo.

ARTÍCULO 15. El incumplimiento del propietario de las normas de esta Ley, de sus objetivos, de los términos del convenio suscripto o del plan de manejo, que perjudiquen la protección y conservación en las Reservas Naturales Privadas reconocidas, facultará a la Autoridad de Aplicación a promover la cesación del reconocimiento mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 16. Las Reservas Naturales Privadas existentes con anterioridad a la presente Ley, mantendrán provisionalmente su carácter de tales. La Autoridad de Aplicación deberá producir una evaluación técnica en un plazo no mayor a seis (6) meses, indicando si todas o alguna de ellas justifican aún su continuidad como Reservas Naturales Privadas, en cuyo

caso se procederá a aplicar el trámite previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 17. Toda Reserva Natural Privada habilitada conforme a las prescripciones de la presente ley, deberá contar con un Técnico en Guardaparques y un Profesional Médico Veterinario de la Provincia de Corrientes, con capacidades y conocimientos en la conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 18. En las Reservas Naturales Privadas, se podrán implementar, previa solicitud y autorización de la Autoridad de Aplicación, programas de expansión y/o restauración de servicios ecosistémicos a través de proyectos de restauración de paisajes (eliminación de alambrados, siembra especies vegetales autóctonas, control especies exóticas), traslocación de especies para recuperación de poblaciones, reintroducción de especies autóctonas extintas u otros que resultaren de interés para el fortalecimiento de los valores de conservación del sitio, incluyendo los de tipo cultural. Los mismos deberán Poder Legislativo Provincia de Corrientes contar con avales científicos y la dirección técnica de un experto con formación universitaria.

ARTÍCULO 19. Los titulares de las Reservas Naturales Privadas, podrán autorizar el uso público de la misma, sujeto a los establecido en su Plan de Gestión y en virtud de lo establecido por la Ley Provincial de Turismo Nº 6309 y la Ley Provincial de Guías de Turismo Nº 6324.

ARTÍCULO 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

LEY Nº 6570

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Declárase Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio perteneciente a la Confederación General del Trabajo de la provincia de Corrientes, ubicado en calle Hipólito Irigoyen 1146 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º. Ordénase al Registro de Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes, proceda a inscribir al inmueble objeto de la presente Ley, cumplimentando lo establecido en la Ley Nº 4047.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

<p style="text-align: center;">LEYNº 6571</p> <p>EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY</p> <p>ARTÍCULO 1º. APRUÉBANSE las modificaciones del artículo 17, inciso d; de los artículos 19 y 20; del artículo 24, inciso h, punto 2, y del artículo 26 del Convenio Multilateral celebrado el 18 de agosto de 1977 entre las Provincias de la República Argentina, que fueron dispuestas por la Comisión Plenaria mediante la</p>	<p>Resolución Nº 28/2017, suscripta en la provincia de Mendoza el 9 de noviembre de 2017, la que en copia certificada obra como anexo de la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.</p> <p>DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.</p> <p>Dr. David Rolando Dos Santos Dr. Pedro Gerardo Cassani Dra. María Araceli Carmona Dra. Evelyn Karsten</p>
<i>Decretos</i>	
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1883 Corrientes, 18 de agosto de 2021</p> <p>Visto: El proyecto de Ley Nº 6.570 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.570 tiene por objeto, declarar Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio perteneciente a la Confederación General del Trabajo de la provincia de Corrientes, ubicado en calle Hipólito Irigoyen 1146 de esta ciudad. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.570 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p>espacios naturales que sean representativos en las regiones naturales en la Provincia de Corrientes, que por su expresa voluntad y consentimiento legal de sus titulares, sean consagradas a su conservación y/o preservación en atención a sus valores naturales y/o culturales como productores de la generación de servicios ecosistémicos. que las obligaciones del titular del dominio de una Reserva Natural Privada y las pautas de manejo, serán las establecidas para las categorías de Parque, Reserva o Monumento Natural provincial por la Ley 4.736, Decreto 1555/92º a todas aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.569 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1884 Corrientes, 18 de agosto de 2021</p> <p>Visto: El proyecto de Ley Nº 6.569 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.569 tiene por objeto, regular el régimen jurídico aplicable a las Reservas Naturales Privadas de la Provincia de Corrientes. Que se entiende por Reserva Natural Privada a aquellos</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1885 Corrientes, 18 de agosto de 2021</p> <p>Visto: El Proyecto de Ley Nº 6.571 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.571 tiene por objeto, la aprobación de las modificaciones del artículo 17, inciso d; de los artículos 19 y 20; del artículo 24, incisos h, punto 2, y del artículo 26 del Convenio Multilateral celebrado el 18 de agosto de 1977 entre las Provincias de la República Argentina, que fueron dispuestas por la Comisión</p>

Plenaria mediante la Resolución Nº 28/2017, suscripta en la provincia de Mendoza el 9 de noviembre de 2017. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.571 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1889

Corrientes, 19 de Agosto de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-06040/2021 y agregado 320-6-8-9430/2021, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL – PTE. JUNTA ELECTORAL DR. SANCHEZ MARIÑO, GUSTAVO S/DICTADO DE RESOLUCION PERTINENTE – REF: DISPONGA CESE DE ACTIVIDADES DEL 27 AL 30 DE AGOSTO 2021- A LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES AFECTADOS A LOS COMICIOS-CAPITAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones, el Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes eleva el listado de establecimientos escolares afectados para los Comicios del próximo 29 de agosto de 2021, solicitando el cese de actividades escolares en los mencionados establecimientos, desde el día 27 de agosto al 30 de agosto de 2021, este último día en horario matutino, asimismo se designe como delegados a los Directores de escuela o a quienes éstos designen, siempre y cuando cuenten con el cargo directivo dentro de la institución, quienes responderán ante la Junta Electoral.

Que a fojas 02 y vta. y 22 y vta., se adjunta el Acta Nº 25 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, donde se aprueba el listado de establecimientos escolares y establecimientos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, que serán afectados a los comicios del 29 de agosto de 2021 y la ubicación de las mesas receptora de votos, asimismo, se aprueba la nómina de total de inscriptos y mesas por sección y circuito de las Elecciones Provinciales del 29 de agosto de 2021.

Que a fojas 03 y vta., se agrega el Acta Nº 30 de fecha 05

de agosto de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, donde se designa como Delegados Electorales en representación de la citada Junta a los Directores de las Escuelas de la provincia, asimismo solicita al Poder Ejecutivo Provincial la afectación de los establecimientos escolares afectados en el Acta Nº 25 mencionado en el párrafo precedente, solicitando el cese de actividades escolares en las escuelas afectadas a los comicios del 27 de agosto al 30 de agosto de 2021, este último día en horario matutino.

Que a fojas 04/18 y 23/36, se incorpora detalle de establecimientos escolares a ser utilizados en los comicios de referencia.

Que resulta de aplicación al caso de autos las Actas Nos. 25 de fecha 28 de julio de 2021 y 30 de fecha 05 de agosto de 2021 de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes y el artículo 6º de la Ley Nº 6.233.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 4.512 de fecha 09 de agosto de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el cese de las actividades escolares los 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2021 en los establecimientos escolares afectados a los comicios del 29 de agosto de 2021 - Elecciones Provinciales 2021, los que como Anexo I se incorporan y forman parte de la presente norma, los que quedarán a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral.

ARTÍCULO 2º: AFÉCTASE el día 27 de agosto de 2021, a los agentes que cumplen funciones en las escuelas y establecimientos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, designados como sedes del acto comicial, que deben concurrir en el día establecido para las tareas de preparación de cuartos oscuros.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDASE a los Directores y Rectores de las escuelas afectadas, el efectivo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de las 7:00 horas del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus turnos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Desarrollo Social, con la anticipación que requiera la Junta Electoral Permanente.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benítez

Sr. Adán Gaya

Sección Judicial*Citaciones - Capital***Expte: 117913/15**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Varinia Machado Feris, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "GUTIERREZ PATRICIA MARGARITA C/ ALCARAZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte: 117913/15, se EMPLAZA, al Sr. FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ, D.N.I N. 5.739.470, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.

Corrientes 30 de abril de 2021.-

Dra. NATALIA VANESA DAMÉ. Sec
I: 20/08 - V: 26/08

Expte N° 34363/9

Por disposición del suscripto, Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Edgardo Lorenzo SOSA, M.I. N° 5.671.608 para estar a derecho, por sí o por medio de representante legal, en los autos: "SOSA EDGARDO LORENZO C/ TEXILO S.A. S/ IND.", Expediente N° 34363/9, en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3 de Corrientes a mi cargo, sito en la calle 9 de Julio 1.099 Piso 5° de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (art. 40 Ley 3540). A tal efecto, publíquense EDICTOS por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial -sin cargo en éste medio- y en los diarios de mayor circulación en la zona (Diario Época y/o El Libertador) -a cargo del diligenciante-. Corrientes, 30 de julio de 2021.-

Dr. Julio Valentín Medina

I: 20/08 V: 24/08

*Citaciones - Interior***Expte N° PXL 24244/19**

"FERLATI NAUEL MAXIMILIANO DCIA. SUP. DAÑOS Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "FERLATI NAUEL MAXIMILIANO DCIA. SUP. DAÑOS Y AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL PXL 24244/19, se notifica a FERNANDEZ, alias Pedrito", y AYALA, alias "Perea", cuyos datos personales no se constan en autos, y cuyo domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 611 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a FERNANDEZ, alias Pedrito", y AYALA, alias "Perea", cuyos datos personales no se constan en autos, a razón de los delitos de DAÑOS y AMENAZAS, que encuadra en la figura descripta por el Art. 183 y 149 Bis, 1° Párrafo, 1° Supuesto, del Código Penal, y artículo 336, inciso 4o, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2o).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese a los sobreseídos por Edicto al desconocerse domicilios actualizados... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 12/08 V: 20/08

Expte N° PXL 24391/19

"AVALOS ASUCENA Y OTROS P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SOLEDAD ASUCENA AVALOS, D.N.I. N° 31.957.502, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 607 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 10..... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SOLEDAD ASUCENA AVALOS, D.N.I. N° 31.957.502, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 12/08 V: 20/08

Expte Nº PXL 23456/18

FERNANDEZ 'PEDRITO' Y OTROS P/SUP. DAÑO SIMPLE - P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "CURZIO PABLO GUIDO S/DENUNCIA. P. LIBRES.", Expte. PXL PXL 9106/12, se notifica a LUIS RAMÓN CARDOZO, D.N.I. Nº 23.550.974, demás circunstancias personales en autos, y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 610 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MATIAS NAHUEL FERNANDEZ, alias "Tapichi", FERNANDEZ, alias (Pedrito", y AYALA, alias (Apereá), cuyos datos personales no se constan en autos, y a OSMAR ANDRES AQUINO, alias "Gato", D.N.I. Nº 45.377.378, filiado en autos, en calidad de autores materiales, a razón del delito de DAÑO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta por el Art. 183, del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese a los sobreseídos por Edicto al desconocerse domicilios actualizados ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 12/08 V: 20/08

Expte Nº PXL 25153/19

OVIEDO ESTELA NOEMI DCIA P/SUP. AMENAZAS- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARIA SOLEDAD OVIEDO, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:"SENTENCIA Nº 580 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado MARIA SOLEDAD OVIEDO, cuyos

demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en el mismo en cuanto al delito de amenazas simples, previsto y penado en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrase Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 03/08 V: 23/08

Expte. Nº 11781/20

GIUGUER MOLLEVI JUAN MANUEL SU DENUNCIA P/SUP. HURTO EN CONCURSO REAL - CHAVARRIA" Expte. Nº 11781/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 76/21 Mercedes (Ctes), 09 de agosto de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos LEDESMA ROBERTO ANDRES, DNI Nº 27.963.735 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado LEDESMA ROBERTO ANDRES, DNI Nº 27.963.735, cuyo último domicilio conocido es por calle Dr. Rivas. Nº 635, de esta ciudad de Mercedes. 3) Oficiase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.-Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I: 18/08 V: 24/08

Expte Nº PXL 23419/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a LUCIANO ALEGRE, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:"SENTENCIA Nº 590 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República

Argentina, el día 05..... del mes de agosto de 2021; el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23419/18, caratulada: ALEGRE LUCIANO P/ SUP. HURTO P. LIBRES,... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUCIANO ALEGRE, demás circunstancias personales en autos, cuyo último domicilio y demás datos personales se desconoce, en calidad de autor material, a razón de los delitos de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta por el Art. 162 del Código Penal, y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de agosto de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 18/08V: 24/08

Expte N° PXL 26569/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS ALFREDO GONZALEZ, sin apodo, D.N.I. N°: 14.895.824, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 575: En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinte; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en causa: PXL 26569/20, caratulado: "GONZALEZ LUIS P/SUP. DAÑO/S- P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres y respecto de la situación legal de LUIS ALFREDO GONZALEZ,... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de LUIS ALFREDO GONZALEZ D.N.I. N°: 14.895.824, de demás datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26569/20 en aplicación artículo 336 inciso 2° del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. II) No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder en virtud del artículo 575 del Código Procesal Penal. II) Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica

Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 18/08V: 24/08

Expte N° PXL 19979/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 221 :En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinte, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa de cita precedente PXL 19979/17 para resolver la situación legal de la menor AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de 16 años de edad, soltero, argentina, nacida el 13 de julio de 2002, domiciliado en Coronel Reguera n° 1971 de la ciudad de Paso de los Libres, hija de Laina Constanza Benítez (v). Y CONSIDERANDO:... FALLO: I). Sobreseer a AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de demás datos obrantes en autos en la presente causa PXL 19979/17 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 336, inciso 3°, primer supuesto, del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes y según lo norma el artículo 1° de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803), sin imposición de costas. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 18/08V: 24/08

Expte N° PXG 38302/21

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JESÚS EZEQUIEL CAÑETE, D.N.I. N° 37.594.859, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38302/21 - "BREST JOHANA ESTER S/DCIA. P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR-GOYA (INT 36668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los

obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de abril de 2021.-

Dr Carlos Balestra
I: 19/08 V: 25/08

Expte. Nº Z25 111/21

Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Claudia Lorena Lago. Secretaria Única Subrogante a cargo de Maria Sofia Lomonaco. Sito en Isidora Monzon de Lopez de la Localidad de Gobernador Martínez, Pcia. De Corrientes. En los autos caratulados "NUÑEZ SANTOS TOMAS C/ JUAN GIL ROLON Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº Z25 111/21. Cita a herederos de Juan Gil Rolon y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble cuyas características son: Inmueble ubicado en Paraje Crucecitas. Segunda Seccion Dto De Lavalle. Corrientes. Constante de las siguientes medidas. NORTE puntos B-C 273, 65. SUR puntos A-D 273, 69. OESTE puntos A-B 146, 17. ESTE punto C-D 146, 17. Siendo sus linderos NORTE: Santos Tomas Nuñez Y Francisca Palavecino De Nuñez (poseedores). SUR. Santos Tomas Nuñez Y Francisca Palavecino De Nuñez (poseedores). OESTE: Camino Vecinal (Tierra). ESTE: Santos Tomas Nuñez Y Jorge Alberto Rolon. Total De La Superficie 4 Hectareas. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Juan Gil Rolon. en el Registro De La Propiedad Inmueble De Corrientes, al TOMO 54. FOLIO 871. Nº 34.594. AÑO 1.936. Bajo partida Inmobiliaria Nº L1-3157-2 (no revaluada) Mensuras relacionadas 695-H, para Prescripción Adquisitiva. A presentarse por el termino de Ley bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor De Pobres Y Ausentes para que los represente en juicios. Así lo tengo ordenado por resolución Nº 426, punto 7) de fecha 01 de Julio de 2.021. El que en su parte pertinente reza: 1),,,2),,,3),,,4),,,5),,,6),,,7),,, Citar y emplazar a JUAN GIL ROLON y/o quien se crea con derechos por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial, periódico local, emisora radial y tableros del Juzgado. A los efectos de que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención de que por derechos les corresponden y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. 8), ,,9),,, . 10),,. Notifíquese. – Fdo. Dra. Claudia Lorena Lago. Juez.

Dra. Ma. Lomonaco – Secretaria
I: 20/08 – V: 23/08

Expte Nº LXP 23225/20

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, sito en calle Gral. Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para

que en el término de 15 día comparezcan, constituyan domicilio procesal, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, o ponga las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, por ello cítese a FLORINDA PERERA LA LUZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el termino de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes; respecto al inmueble ubicado en en calle Sarmiento entre sus similares San Martín y Carlos Pellegrini, parte integrante de la Manzana Nº 290, identificada en el Manzanero Catastral como parcela Nº 14, que consta de las siguientes medidas: sobre calle Sarmiento, que es su frente A-B= 9,05 m; B-C= 34,46 m; C-D= 9,05 m; D-A= 34,46 m. Superficie a prescribir: Trescientos Once con Ochenta y Seis (311,86 m²). Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Sra. Florinda Perera da Luz al Fº 79; Fca. Nº 19.254; Tº 38; Vol. Nº 1, en la Dirección de Catastro Municipal no se encuentra inscripto, no obstante ello fue hallado asentado en el Libro de Catastro Viejo inscripto con el Nº 2211 y 2212, a nombre de la Sra. Florinda Perera da Luz, Partida Inmobiliaria P1-10745-1, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "CABRAL GERMAN ANIBAL C/ FLORINDA PERERA DA LUZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE Nº LXP 23225/20, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. El presente proceso tramitara según las normas del proceso ordinario, aplicándose el PROTOCOLO DE ORALIDAD aprobado por Acuerdo Nº 11/19, punto 14.- Publíquese por dos (2) días-// Paso de los Libres, 30 de Julio de 2021.

Dr. Agustín Martín Gatti. Juez

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni. Sec.

I: 20/08 – V: 23/08

Expte. Nº 2422/9

El Señor Juez Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín Nº 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. FABRICIO JAVIER REGNET, cita y emplaza a los Sres. CARMEN DOLORES LEIVA, D.N.I. Nº 13.813.129, y ABRAHAM ENCINA, D.N.I. Nº 10.155.877 para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, en los autos "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ LEIVA CARMEN DOLORES, ENCINA ABRAHAM S/ PROCESO EJECUTIVO"; Expte. Nº 2422/9, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de

<p>Ausentes para que la represente en él, de conformidad al art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia.- El auto que así lo ordena dice: "N° 5330 - Ituzaingo, Corrientes, 23 de junio de 2021.- ...Atento a lo solicitado, estado y constancias de autos, en atención a lo previsto por el Art. 343 del C. P. C. y C., publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local citando a los señores LEIVA CARMEN DOLORES, DNI N° 13.813.129 y ABRAHAM ENCINA, DNI N° 10.155.877 bajo apercibimiento de</p>	<p>designar al Sr. Defensor Oficial a los fines de que la represente en juicio en caso de incomparencia. ...Notifíquese.-" Fdo. CLAUDIO DARIO GARAY. JUEZ. JUZGADO CIV., COM. y LAB.- ITUZAINGÓ - CTES. ITUZAINGÓ, CTES. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY. Juez Dr. FABRICIO JAVIER REGNET. Sec. I: 20/08 – V: 23/08</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/21</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1392-2021 APERTURA: 14/09/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 450 DE FECHA 10/08/2021. Visita de Obra Obligatoria: 31/08/2021 11:00Hs. Lugar Visita de Obra: Calle Islas Malvinas esquina A. Abraham – en la localidad de Saladas - Corrientes. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción Oficinas Judiciales sito en calle A. Abraham S/N° entre Avda. Juan Pujol e Islas Malvinas en la localidad de Saladas - Corrientes" PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.207.271,74 Mes Básico: Mayo 2021 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$250.000.000 C.C.A.: \$300.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del Lunes 23/08/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración,</p>	<p>Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . Cr. Maria Ines Gonzalez D'Amico I: 12/08 V: 20/08</p> <p style="text-align: center;">República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR</p> <p>Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR) Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1 Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21 Por medio de la presente se informa: En la cláusula IAO 1.12 donde dice: Visita al sitio de la obra: No se realizará una visita, sin embargo, se recomienda a los potenciales Licitantes que, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visiten e inspeccionen el sitio de las obras y sus alrededores, y obtengan por sí mismos toda la información que pueda ser necesaria para preparar su Oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta propia. En la cláusula IAO 1.12 debe decir: Visita al sitio de la Obra: Se realizará una visita a zona de obra el día 20 de agosto del 2021, con el fin de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, y obtener así toda la información que pueda ser necesaria para preparar las Ofertas, la misma NO SERÁ OBLIGATORIA a los potenciales Licitantes. La visita iniciará a las 9:00 horas, y para la cual las empresas interesadas en asistir a la misma deberán comunicar su interés al correo electrónico disr.mp@gmail.com con fines de coordinar lugar de encuentro para el inicio del recorrido. Los interesados que así lo decidan, podrán visitar el sitio de la obra en otra oportunidad bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo." Cr Daniel Soto Lutz I: 18/08 V: 24/08</p>
---	--

Convocatorias

Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres

Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto del 2021, a las 10,30 hs en su local de calle Mercedes Franco Nº 854, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1º) Lectura Acta Comisión Directiva
- 2º) Rendición, Memoria y Balance 2020
- 3º) Para renovación de nueva Comisión Directiva.

Paso de los Libres, 28 de Julio de 2021

María I. Suárez - Presidente

Balbuena Norma - Tesorera

I: 29-05 - V: 29-05

Estancia Merceditas S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea

General Ordinaria, para el día 04 de Setiembre de 2.021 a las 15:00 horas, y en segundo

llamado a las 16:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor. Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2019.
- 2) Designación de Síndico.
- 3) Consideración y Aprobación Gestión Ejercicio 2019.
- 4) Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llyerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, Balance y Memoria 2019 a considerar, así como email de confirmación de Presentación de los recaudos correspondientes por parte del Socio Comanditado- Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle

Socio Comanditado - Administrador

I: 13/08 V: 23/08

Club Atlético Calle Poi

Convocase, Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de Agosto, a los señores asociados del "CLUB ATLETICO CALLE POI" a las 20 hs, en el domicilio España 1080 de la localidad de Saladas - Ctes, a tratar las siguientes Orden del Día:

- 1.-Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2.-Lectura y Consideración Memoria, Inventarios, Informes, Cuadros, Anexos de los Ejercicios Económicos correspondientes al periodo año 2018, 2019 y 2020.
- 3.-Renovación total de Autoridades.
- 4.-Consideración presente y futura del Club Social.

La Comisión Directiva.-

I: 18/08 - V: 20/08.-

Estancia Merceditas S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 04 de Setiembre de 2.021 a las 10:00 horas, y en segundo llamado a las 11:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Prórroga de duración de la Sociedad.
- 2) Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llyerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle

I: 18/08 V: 24/08

Círculo Social, Cultural y Deportivo Orfeo

El Círculo Social, Cultural y Deportivo Orfeo convoca a la Asamblea de socios para renovación de miembros de comisión, a llevarse a cabo el día 11 de Septiembre del corriente año 2021 a las 19 hs, en las instalaciones de la Casa Del Bicentenario cito en calles Pellegrini y Vicente Mendieta, con los correspondientes cuidados sanitarios y de distanciamiento social por la pandemia de covid 19.

En la misma se tratara la siguiente orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de Asamblea Anterior
- 2.-Lectura de aprobación de Memoria y Balance y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios 2019/2020
- 3.-Elección de dos (2) socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea (art 25)
- 4.-Elección de la Comisión Directiva
- 5.-Elección de tres (3) socios para órgano de fiscalización (art 31)
- 6.-Elección de dos (2) socios para firma del Acta de Asamblea.

Art 17: La asamblea se realizará el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, transcurrido una hora de la fijada para la celebración sin lograr dicho requisito (quórum) se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas.

Art 22: Antes del acto eleccionario y con anticipación no menor de (10) días deberán oficializarse listas de candidatos, presentándolas a la Comisión Directiva por duplicado con la firma de los candidatos y el socio que actuará en carácter de apoderado de cada lista, resultaran elegidos los candidatos de cualquiera de las listas que obtengan mayor número de votos.

Cecilia Massaroni, Presidente.-

Agostina Cusinato, Secretaria.-

I: 19/08 – V: 19/08.-

Asociación Civil Roque González

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2020.
- 3.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.
- 4.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva

I: 20/08 V: 24/08

Sociedad Sportiva Esquinense

La comisión Directiva de la Sociedad Sportiva Esquinense convoca a los Señores socios de la institución a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de septiembre las 20 Hs. en la sede social sita en Mancini 350, con el objeto de tratar el siguiente orden del día

- 1) Consideraciones a reformular del estatuto social
- 2) designación de dos socios para refrendar el acta junto a presidente y secretario.

Asimismo, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 11 de septiembre a las 21 Hs. En la sede social sita en Mancini 350. Para tratar el siguiente orden del día

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance

General, Estados, Resultados, Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Económicos cerrados N° 101 del 01/03/2018 al 28/02/2019; N° 102 del 01/03/2019 al 28/02/2020; N° 103 del 01/03/2020 al 28/02/2021-

3) Renovación Total de la Comisión Directiva nueva composición

(1 presidente, un secretario general, un Tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente).

4) Elección de Dos Socios para refrendar el acta. –

Arnoldo Rohner Presidente.-

Pamela Gómez Secretaria.-

I: 20/08 – V: 20/08.-

Cámara de Turismo de Esquina

La comisión Directiva de la Cámara De Turismo De Esquina convoca a los Señores socios de la asociación a la asamblea ordinaria a realizarse el día 8 de Septiembre las 20 Hs. en la sede sita en Sarmiento 575, con el objeto de tratar el siguiente orden del día

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Estados, Resultados, Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Económicos cerrados el:

N° 1, 31-12-2016

N° 2, 31-12-2017

N° 3, 31-12-2018

N° 4, 31-12-2019

N° 5, 31-12-2020

3) Renovación Total de la Comisión Directiva.

4) Elección de Dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Arnoldo Rohner, Presidente.-

Carlos Leguizamón, Secretario.-

I: 20/08 – V: 20/08.-

Cooperativa de Trabajo de Turismo Nuevo Amanecer Ltda.

Convoca a su asociado a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de septiembre de 2021, a partir de las 09.00 hs., a realizarse en el Mercado de Concentración de Corrientes- Avenida Independencia N° 5500- Galpón N°4

1.-Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con presidente y secretaria.

2.-Tratamiento y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Económicos, Anexos y Notas. Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/ 2018 – 31/12/2019 -31/12/20

3.-Elección de cinco consejeros titulares por finalización de mandato de las señoras Mercedes Beatriz Maidana, Blanca Beatriz Branchi, María Albina Maidana, Fernando Basilio Ramirez y Juan Ignacio Delilisi.

4.-Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización del mandato en reemplazo de Carlos Meza y Susana Patricia Saucedo respectivamente.

5.-Accionar Futuro de la Cooperativa.

Mercedes Beatriz Maidana, Presidente.-

Blanca Beatriz Branchi, Secretaria.-

I: 20/08 – V: 20/08.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte del solar "D", S/DGC. Según plano de mensura número 1309- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:

LOTE B: (5-6): 6,26 m; (5-10):28,50 m; (9-10):5,90 m; (9-6):28,50 m; lo que hace una superficie total de 173,27 m². Lindando al NORTE: lote A; SUR: lote C; ESTE: Calle Belgrano (H° A°); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Rafael Meza.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente

I: 18/08 V: 31/08

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64-Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto

Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125-Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65-Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción) Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura

<p>número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41^a 49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.</p>	<p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

EQUIPO HANLOR SRL

MINUTA .CESIÓN DE CUOTAS OTORGA CARLA MELISA HANG Y MARÍA LUCIANA LORENZO "EQUIPO HANLOR SRL " Por escritura numero 72 de fecha 22/07/2021 por ante el registro notarial 599 capital se formalizo Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de EQUIPO HANLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "EQUIPO HANLOR SRL",CUIT 30-71696848-7 con sede social en calle SALTA 1111 ,de esta ciudad y la consecuente reforma del contrato social constitutivo sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: La socia MARÍA LUCIANA LORENZO DNI 33.792.634, cedió 300 cuotas a PEDRO JOAQUIN PUJOL Documento Nacional de Identidad número 27.358.661, CUIT20-27358661-0 comerciante, nacido el 25 de mayo de 1979, casado en primeras nupcias domiciliado en calle Lavalle 2961 de la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes y CARLA MELISA HANG DNI33,636.763 CEDIO300 cuotas sociales A MARIA SOL SAINÉ DNI 26.759.521, CUIT 27-26759521-1, nacida el 11 de noviembre de 1978, comerciante, casada en primeras nupcias, argentina domiciliada en calle Lavalle 2961 de la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes, precio \$ 880.000: REFORMA ESTATUTARIA: MARIA SOL SAINÉ y PEDRO JOAQUIN PUJOL en su carácter de únicos socios de EQUIPO HANLOR SRL, en virtud del contrato de cesión de cuotas instrumentado en el título II del presente instrumento, deciden modificar la cláusula SEXTA del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "SEXTA:: EL CAPITAL social quedAa fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) representados en (6.000) seis mil cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una. 1) EL SOCIO PEDRO JOAQUIN PUJOL es propietario de TRES MIL cuotas (3.000) de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir el equivalente a PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000,00). 2) La socia MARIA SOL SAINÉ es propietaria de TRES MIL cuotas (3.000) de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir el equivalente a PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000,00). INTEGRACION Los socios integran en su totalidad el capital social suscripto en bienes no dinerarios (bienes muebles no registrables) según resulta de inventario de constitución suscripto por los socios, realizados por la Contadora Pública Mara Melina Zini, matrícula profesional 1749 de fecha 01/07/2020 y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes agregado al contrato social constitutivo . SOCIO GERENTE : PEDRO JOAQUIN PUJOL DNI 27.358.661, CUIT 20-27358661-0

por el tiempo que dure la sociedad, constituyendo domicilio en la sede social fijada en el contrato social constitutivo sita en Salta número 1.111 de esta ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2321-21 Caratulado Equipo Hanlor S.R.L. S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

AVANTTI S.R.L

"AVANTTI S.R.L." Sede Social: Entre Rios Nº 1853, Ituzaingo, Corrientes. Se hace saber que por acta de Reunion de Socios de fecha 28/09/18 se precedió a la designación del socio GERENTE quedando constituido el mismo de la siguiente manera: GERENTE: LEONARDO JOSE MARIA DNI Nº 12.646.023. Duración: 3 años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2319-21 Caratulado AVANTTI S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

IPOTI S.A.

"IPOTI S.A." CUIT Nº 30-71222786-5, Sede Social: sito en calle Entre Ríos Nº 1853 Ituzaingo, Corrientes. SE HACE SABER que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 19/08/20, los socios resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el que quedo constituido siguiente manera: Presidente: JOSE MARIA LEONARDO DNI Nº 12.646.023, y Director Suplente: JUAN IGNACIO LEONARDO, DNI Nº 29.866.743. Duración: 3 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2320-21 Caratulado IPOTI S.A. S/Insc. Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

ABIOTAR S.R.L

Se hace saber que la Sociedad "ABIOTAR S.R.L." con domicilio social y legal en esta ciudad de Corrientes en San Martin Nº540; con fecha 07/05/2021 celebró

Asamblea de Socios plasmada en Acta de igual fecha, donde fue DESIGNADO Gerente de la firma el sr Facundo Abraham TAYAR DNI Nº41.775.731. Vigencia del mandato: 3 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2033-21 Caratulado ABIOTAR S.R.L. S/Insc. Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

JUFEC S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada JUFEC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT Nº 30-62942146-3 con domicilio social y legal en Catamarca 658 de esta ciudad; con fecha 22/06/2021 celebró Asamblea General de Ordinaria de accionistas, donde fueron electas las autoridades del Directorio: Presidente: Juan Alejandro CASTRO DNI Nº16.625.179, Vicepresidente: Martha Graciela CASTRO DNI Nº12.686.095 y Director Suplente: Agustina CASTRO DNI Nº36.675.169.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2296-21 Caratulado JUFEC S.A. S/Insc. Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

Mascatuercas S.A.

LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: BUENOS AIRES, 31/03/2004.-

DOMICILIO: Galería San Martín, Avenida Galileo Mancini s/n, Pueblo Libertador dpto.. Esquina, Provincia de Corrientes.

ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION de AUTORIDADES: Esquina, 30/09/2020 (unánime).

SOCIOS ELECTOS: DAMIAN ALBERTO SOLER, D.N.I. Nº 34.503.682 (Director Titular y Presidente), nacido el 04/05/1989 y ROSSANA CRISTINA GALVAN, D.N.I. Nº 14.845.122 (Directora Suplente), nacida el 28/03/1961, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Carlos J. Diehl Nº 1168, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires.-

DURACION del MANDATO: Tres (3) ejercicios anuales.

ADMINISTRACION y REPRESENTACION: DAMIAN ALBERTO SOLER.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1769-21 Caratulado: Mascatuercas S.A. S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 20/08 – V: 20/08

COMERCIAL LA TABA S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 26 de Julio de 2021, SOCIOS: Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO titular del DNI Nº 14.724.766, Argentino nativo, Divorciado, nacido el 06/12/1961 de profesión Comerciante, domiciliado en MALVINAS CALANDRIA S/N SOCIEDAD RURAL MERCEDES de la ciudad de MERCEDES Provincia de

CORRIENTES y el Sr. SANDIANO RAUL ALBERTO titular del DNI Nº 14.236.907, Argentino nativo, soltero, nacido el 10/08/1961 de profesión Comerciante, domiciliado en la calle SAN LORENZO Nº 1185 Bº CENTRO de esta ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMERCIAL LA TABA S.R.L." DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en calle TUCUMAN Nº 1043 Piso Nº 12 Dpto "A", pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintos formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales DISTRIBUIDORA MAYORISTA y MINORISTA de productos comestibles, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan incluyendo en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. d).- Rubro de Distribución y Venta al Por Mayor y Menor de Carnes y sus derivados, Abastecedor y acopiador: Compra venta al por mayor o menor de todo tipo de Carnes vacunas, porcinos, bovinos, equinos, etc., su abastecimiento con medios propios o de terceros, distribución y comercialización en sus distintas formas, como de su acopiado en cámaras frigoríficas y de la forma que correspondan. Así también podrán en sus distintas formas realizar importación y exportación de productos y sub productos derivados de la carne- e).- Consultoría, administración y asesoramiento empresarial: En este rubro se considera la Administración de Campos, Terrenos, propiedades, casas y bienes, Asesoramiento Comercial, empresarial y todo lo derivado de actividades de Servicios afines a las necesidades comerciales y empresariales de Empresa y personas.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el

futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de \$ 5.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO suscribe 50 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscripto de \$ 250.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente y el Sr. SANDIANO RAUL ALBERTO suscribe 50 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscripto de \$ 250.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO y/o Sr. SANDIANO RAUL

ALBERTO en forma INDISTINTA, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle TUCUMAN N° 1043 Piso N° 12 Dto "A" de esta ciudad de Corrientes.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2447-21 Caratulado: COMERCIAL LA TABA S.R.L S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 20/08 – V: 20/08

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar